

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
25 de mayo de 2015.-

DETEREL 095/2015.

A la : Comisión Permanente de Cultura;

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley General de Artesanía.

Ref. : Oficio **No.000746**, de fecha 16 de marzo de 2015
Expediente **No. 02230**.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como crear dirección general de artesanía y toda la logística para su funcionamiento y el desarrollo de la artesanía.

SEGUNDO: Este proyecto de ley fue presentado por Cristina Lizardo, senadora de la República, por la provincia Santo Domingo

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1, literal q) de la Constitución, que reza: *Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución;*

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **Leyes ordinarias.** *Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara.*

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

Análisis Legal y Constitucional

- 1.- La estructuración del proyecto debe ser revisada, pues crea el Consejo de Artesanía y después la dirección de artesanía, cuando lo adecuado es la creación del ente y después del órgano.
- 2.- Se amerita una homogenización con las atribuciones del Consejo y de la dirección, pues esta última es la ejecutora de las políticas del Consejo.
- 3.- Es necesario redefinir la autonomía de la dirección, al tenor de lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República.
- 4.- El proyecto amerita una adecuación técnica completa, la cual la remitiremos en una redacción alterna sustitutiva a solicitud de la comisión, previa socialización con las entidades correspondientes.
- 5.- Hay que tomar en cuenta, que mediante el decreto 3-02, del año 2002, se creó la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo de la Artesanía, dependiente del ministerio de la Presidencia, con el objetivo *de coordinar la actividad artesanal nacional, además de fomentar su desarrollo y encargarse de su promoción tanto al nivel nacional como internacional.* y de (...) autorizar y

disponer todo lo relativo a la explotación del Ámbar y el Larimar, así como de regular todo lo relativo a la artesanía nacional, y a los aspectos de creación, instalación y funcionamiento de empresas e industrias del sector artesanal.

Es una institución que funciona de forma cabal, con presupuesto, atribuciones y acciones definidas, y cuyas funciones entran en contradicción con esta ley, en la medida en que existirían dos direcciones en este tenor. Se amerita su socialización al respecto.

Es nuestra consideración que FODEARTE puede ser convertida en la dirección general de artesanía, con todas las características de esta ley, pasando del ministerio de la Presidencia al Ministerio de Cultura, siguiendo los lineamientos del artículo 141.

Asimismo, CENADARTE puede convertirse en una dependencia de esta dirección general, en tanto es una entidad de desarrollo artesanal.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados y si en su estudio determina su aprobación, a partir de las consultas realizadas, podrá ordenar las adecuaciones técnicas de la ley y una redacción alterna, que contemple sus conclusiones desprendidas de su estudio.

Atentamente,

Wenel D. Félix
Director